

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Verbal (Restitución de inmueble arrendado) N° 2021-00327

De la revisión que se hace de la presente acción, se observa que su cuantía supera la suma de \$136'278.901.01 (150 salarios mínimos), la cual se establece para el conocimiento de los Jueces Civiles Municipales; nótese que en los procesos de tenencia por arrendamiento, la cuantía se determina "*por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato*" (num. 6, art. 26 C. G. del P.); así, se tiene que, al ascender el canon de arrendamiento en la actualidad a la suma de \$5'265.000,00 (fl. 4), y al haberse pactado como término del contrato, 5 años, la cuantía en este asunto asciende a la suma de \$315'900.000,00, por lo que de conformidad con el numeral 1° del artículo 20 del C. G. del P., la competencia para conocer los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía corresponde a los Jueces Civiles del Circuito, razón por la cual se procederá a rechazarla de plano y ordenar su envío a los Juzgados Civiles del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca (Reparto). (art. 90 ib.).

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

1º) Rechazar de plano la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble dado en arrendamiento instaurada por BANCA INMOBILIARIA COLOMBIA SAS contra ORION EXPRESS CARGO SAS, por carecer de competencia.

2º) Ordenar el envío de la demanda con sus anexos, a los Juzgados Civiles del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca (Reparto), donde radica la competencia, previa desanotación en los respectivos libros radicadores y las constancias secretariales a que haya lugar.

3º) Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy dos de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2021-00343

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Adjúntese copia íntegra y legible del contrato de arrendamiento (núm. 1, art. 384 ídem).
2. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).
3. Infórmese la manera como se obtuvo la dirección física y electrónica de notificación del demandado, apórtense las correspondientes evidencias y efectúese el juramento respectivo (inc. 2, art. 8, Decreto 806 de 2020).
4. Preséntese la demanda suscrita por el apoderado de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>173</u> fijado hoy <u>dos de diciembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Verbal sumario (Disminución de cuota alimentaria y regulación de visitas)
N° 2021-00348

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el número de identificación y domicilio actual de menor y el domicilio de la demandada (núm. 2, art. 82 ídem).

2. Acredítese el cumplimiento de la obligación alimentaria del demandante en favor del menor (inc. 9° art. 129 ley 1098 de 2.006).

3. Efectúese la manifestación prevista en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto No. 806 de 2020, respecto a la dirección electrónica de la demandada, y alléguese las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy dos de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte) N° 2021-00374

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de la persona a quien se solicita escuchar en interrogatorio de parte (núm. 2, art. 82 ídem).

2. Señálese el criterio para establecer el Juzgado al que asigna el conocimiento del asunto (núm. 14, art. 28 ídem).

3. Indíquese la dirección física y electrónica en donde el absolvente recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82, lb.), efectuándose la manifestación prevista en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto No. 806 de 2020, respecto a la dirección electrónica, y alléguese las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy <u>dos de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u> |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Verbal sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2021-00382

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 36), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy dos de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Despacho comisorio N° 2021-00391

Como quiera que el Despacho Comisorio de la referencia se encuentra dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, se ordena su remisión a dicha autoridad. Oficiese, dejándose las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy dos de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Amparo de Pobreza N° 2021-00458

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Señálese la dirección física y electrónica en donde la peticionaria recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82, lb.).
2. Preséntese el escrito de amparo de pobreza suscrito por la solicitante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>173</u> fijado hoy <u>dos de diciembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Verbal sumario (Disminución de cuota alimentaria) N° 2021-00565

Se RECHAZA de plano la acción de la referencia, teniendo en cuenta que la misma acción ya había sido radicada por el apoderado de la parte demandante el día 11 de agosto de 2021 y repartida a este Despacho Judicial.

Demanda inicial que le correspondió el número de radicación 2021-00461 y se encuentra en trámite.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy dos de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Amparo de Pobreza N° 2021-00526

Teniendo en cuenta que la señora MARIA ELVIRA PATIÑO, solicita le sea concedido amparo de pobreza, el Despacho conforme a lo establecido en los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora MARIA ELVIRA PATIÑO.

SEGUNDO: Designar como apoderado de la amparada, al abogado (a) ASTRID BAQUERO HERRERA. Comuníquese la designación por el medio más expedito, indicándole los efectos de su nombramiento conforme a lo señalado en el artículo 154 del C. G. del P.

TERCERO: Una vez el profesional del derecho acepte el cargo, archívense las diligencias, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy dos de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Solicitud de entrega art. 69 Ley 446 de 1998 N° 2021-00556

Conforme a la solicitud presentada por el arrendador Manuel Antonio Rincón Triviño (fl. 8), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO DE LA SOLICITUD. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy dos de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo N° 2021-00451

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder especial, amplio y suficiente presentado personalmente por los poderdantes en la forma prevista en el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P., o en su lugar, alléguese poder conferido mediante mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020, nótese que los aportados no cumplen tales exigencias.

2. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico de la apoderada de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

3. Apórtense los registros civiles de los demandantes en los que aparezca la anotación correspondiente al matrimonio celebrado entre ellos (núm. 2, art. 84 ídem).

4. Señálese la dirección física en donde la demandante Carolina Ramírez Suarez recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82, lb.).

5. Indíquese la dirección física y electrónica en donde la apoderada de los demandantes recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82, lb.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>173</u> fijado hoy <u>dos de diciembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |